

# INFORME **2023** INDIVIDUAL

## H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

|          |                                                                |     |
|----------|----------------------------------------------------------------|-----|
|          | <b>PREFACIO</b>                                                | 9   |
|          | <b>NOTA METODOLÓGICA</b>                                       | 15  |
| <b>1</b> | Datos Generales                                                | 27  |
| <b>2</b> | Fiscalización Superior                                         | 31  |
|          | 2.1 Tipos de Auditoría                                         |     |
| <b>3</b> | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                         | 37  |
|          | 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento      |     |
|          | 3.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 3.3 Alcance                                                    |     |
|          | 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>4</b> | Auditoría de Desempeño                                         | 43  |
|          | 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño                      |     |
|          | 4.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 4.3 Alcance                                                    |     |
|          | 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>5</b> | Resultados de la Fiscalización Superior                        | 51  |
|          | 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 5.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>6</b> | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones           | 121 |
|          | 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 6.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>7</b> | Dictamen                                                       | 125 |
| <b>8</b> | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 129 |
| <b>9</b> | Apéndice                                                       | 133 |

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, y 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Eloxochitlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación |                                      |                                        |                                                         |                 |          |         |               |              |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
|                               | Apartado General                     | Tipo de Auditoría                      | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento |                 |          |         |               |              |
| Número                        | 5                                    | 5.1                                    | 5.1.1                                                   | 5.1.2           | 5.1.3    | 5.1.4   | 5.1.5         | 5.1.6        |
| Descripción                   | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública                                          | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

| Numeración                     | Apartado Correspondiente                                                                           | Ejemplo                                                                            | Comentario                                                                                                                                            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación  |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 5                              | Apartado General                                                                                   | Resultados de Fiscalización Superior                                               |                                                                                                                                                       |
| 5.1                            | Tipos de Auditoría                                                                                 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                             |                                                                                                                                                       |
| 5.1.4                          | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                            | Egresos                                                                            | Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación                                                                                 |
| Segundo Rubro de clasificación |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 1                              | Elemento de Revisión                                                                               | Servicios Personales                                                               | Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones. |
|                                | Importe Observado                                                                                  | \$1,364,692.59                                                                     |                                                                                                                                                       |
|                                | Documentación Soporte                                                                              | • Evidencia de pago<br>• Balanza de comprobación<br>• Concentrado Anual de Nóminas |                                                                                                                                                       |
|                                | Descripción de las Observaciones                                                                   |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
|                                | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión                                 |                                                                                                                                                       |
|                                | Resultado                                                                                          | Solicitud de aclaración                                                            |                                                                                                                                                       |
|                                | Fundamento Legal Aplicable                                                                         |                                                                                    |                                                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño |                                      |                        |                     |                              |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
|                                                       | Apartado General                     | Tipo de Auditoría      | Tipo de vertiente   |                              |
| Número                                                | 5                                    | 5.2                    | 5.2.1               | 5.2.2                        |
| Descripción                                           | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

| Apartado General                                          |                                       | Tipo de Auditoría                          |                                                                                 | Tipo de vertiente                        |                                                                                 |                                                                                   |                                                      |                                       |  |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|
| 5                                                         |                                       | 5.2                                        |                                                                                 | 5.2.1<br>5.2.2                           |                                                                                 |                                                                                   |                                                      |                                       |  |
| Resultados de Fiscalización Superior                      |                                       | Auditoría de Desempeño                     |                                                                                 | Aspectos Relevantes                      |                                                                                 |                                                                                   | Resultados y Recomendaciones                         |                                       |  |
| <b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b> |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 |                                                                                   |                                                      |                                       |  |
| 1 (PL)                                                    | 2 (PRO)                               | 3 (PRE)                                    | 4 (S)                                                                           | 5 (EVL)                                  | 6 (RCT)                                                                         | 7 (CI)                                                                            | 8 (PG)                                               | 9 (PC)                                |  |
| Planeación                                                | Programación                          | Presupuestación                            | Seguimiento                                                                     | Evaluación                               | Rendición de Cuentas y Transparencia                                            | Control Interno                                                                   | Perspectiva de Género                                | Participación Ciudadana               |  |
| <b>Procedimientos Específicos</b>                         |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 |                                                                                   |                                                      |                                       |  |
| (PL-PMD)*                                                 | (PRO-DGT)                             | (PRE-EPP)                                  | (S-CIPE)                                                                        | (EVI-AES)                                | (RCT-IGCG)*                                                                     | (CI-ACN)                                                                          | (PG-IPI)*                                            | (PC-COPLAMUN)*                        |  |
| Plan Municipal de Desarrollo                              | Diagnóstico                           | Ejercicio de los Programas Presupuestarios | Cumplimiento de los indicadores del documento de Planeación a nivel Estratégico | Acciones de evaluación y seguimiento     | Obligaciones del Título V LGCG                                                  | Ambiente de Control - Normatividad                                                | Instrumentos de planeación con perspectiva de género | COPLAMUN                              |  |
| (PL-PMD)*                                                 | (PRO-MIR)                             |                                            | (S-CIEG)                                                                        | (EVI-SAE)                                | (RCT-RUBSE)*                                                                    | (CI-AGCCI)                                                                        | (PG-PRE)*                                            | (PC-CPC)*                             |  |
| Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo       | Matriz de indicadores para resultados |                                            | Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión                           | Seguimiento a las acciones de evaluación | Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación | Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno                            | Presupuesto con perspectiva de género                | Consejos de Participación Ciudadana   |  |
| (PL-IP)**                                                 | (PRO-FIT)                             |                                            |                                                                                 |                                          | (RCT-OTR)                                                                       | (CI-ACEE)                                                                         | (PG-ACCJ)                                            | (PC-MPC)                              |  |
| Instrumentos de Planeación                                | Fichas Técnicas de los Indicadores    |                                            |                                                                                 |                                          | Obligaciones de Transparencia                                                   | Ambiente de Control - Comité de Ética                                             | Acciones institucionales con perspectiva de género   | Mecanismos de Participación Ciudadana |  |
| (PL-NGR)**                                                |                                       |                                            |                                                                                 |                                          | (RCT-IG)                                                                        | (CI-ARM)                                                                          | (PG-CAP)                                             | (PC-CA)**                             |  |
| Normatividad                                              |                                       |                                            |                                                                                 |                                          | Informe de Gobierno                                                             | Administración de Riesgos - Metodología                                           | Capacitación en materia de perspectiva de género     | Cultura del agua                      |  |
| (PL-CAP)**                                                |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | (CI-ACPT)                                                                         |                                                      |                                       |  |
| Capacitación                                              |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | Actividades de Control - Programa de Trabajo                                      |                                                      |                                       |  |
| (PL-DPE)***                                               |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | (CI-ACMSI)                                                                        |                                                      |                                       |  |
| Documento de Planeación de nivel Estratégico              |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | Actividades de Control - Seguimiento a Indicadores de programa Presupuestario     |                                                      |                                       |  |
| (PL-IP)***                                                |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | (CI-ICSP)                                                                         |                                                      |                                       |  |
| Instrumentos de Planeación Institucional                  |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de programa Presupuestario |                                                      |                                       |  |
|                                                           |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | (CI-SACC)                                                                         |                                                      |                                       |  |
|                                                           |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | Supervisión - Acciones Correctivas                                                |                                                      |                                       |  |

\* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

\*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

\*\*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

**Fuente:** Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

| Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Elemento de Revisión | Dígito continuo<br>(Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) |
|---------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|               | 0809                            | 2023                     | PRO                                                                       | DGT                                                             | EAPP                              | 1                                                                                     |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración                    | Apartado Correspondiente                                 | Ejemplo                              | Comentario                                                                                                                                |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación |                                                          |                                      |                                                                                                                                           |
| 5                             | Apartado General                                         | Resultados de Fiscalización Superior |                                                                                                                                           |
| 5.2                           | Tipos de Auditoría                                       | Auditoría de Desempeño               |                                                                                                                                           |
| 5.2.2                         | Resultados y recomendaciones de Desempeño                |                                      |                                                                                                                                           |
|                               | Procedimiento general                                    | Evaluación                           |                                                                                                                                           |
|                               | Procedimiento específico                                 | Acciones de evaluación y seguimiento |                                                                                                                                           |
|                               | Elemento de revisión                                     | Programa Anual de Evaluación 2023    |                                                                                                                                           |
|                               | Resultado número                                         | EVL-AES-PAE                          |                                                                                                                                           |
|                               | Descripción del resultado                                |                                      |                                                                                                                                           |
|                               | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada |                                      |                                                                                                                                           |
|                               | Recomendación                                            | 0809-2023-EVL-AES-PAE-1              | El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones. |
|                               | Fundamento Legal                                         |                                      |                                                                                                                                           |

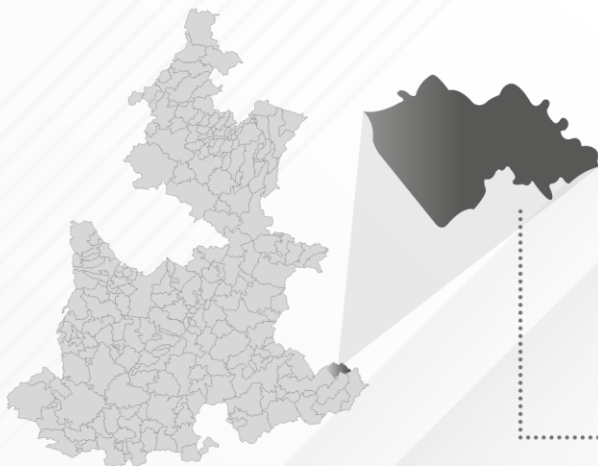
Fuente: Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

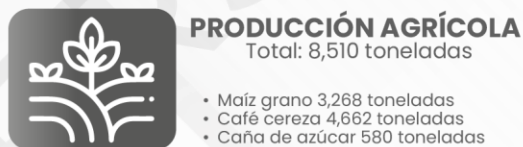
# ELOXOCHITLÁN



Eloxochitlán es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se localiza en la parte sureste de la Entidad. Su nombre es una palabra compuesta por los vocablos mexicas "eloxochitl" (flor de elote) y "tlan" cambiado por "tan" (junto), de donde se desprende "entre las flores de elote". El principal monumento histórico arquitectónico es el Templo Parroquial en advocación de San Miguel Arcángel, localizado en la cabecera municipal. El 29 de septiembre se festeja a San Miguel Arcángel; y, el 6 de enero, a los Reyes Magos. En dichas celebraciones se realizan misas, rezos, procesiones y juegos pirotécnicos.



## EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla  
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/61/ELOXOCHITL%C3%81N>

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Eloxochitlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$438,077.18 (cuatrocientos treinta y ocho mil setenta y siete pesos 18/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$425,151.02 (cuatrocientos veinticinco mil ciento cincuenta y un pesos 02/100 M.N.)**, lo que representó el **97.05%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Eloxochitlán**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- FIMS-DF
- Gestión Municipal

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la

implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **5. Resultados de la Fiscalización Superior**

### **5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### **5.1.1 Control Interno**

##### **1. Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

##### **Documentación soporte:**

Oficio(s).

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de los oficios SSP/SUBCP/SA/CONV/1461/2023 y SSP/SUBCP/SA/CONV/2809/2024, emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del centro penitenciario de Tehuacán, Puebla; y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública(CECSNSP), se tiene pendiente de aportar los montos de \$192,564.56 (ciento noventa y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) y \$648,804.75 (seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 75/100 M.N.) respectivamente por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia del cumplimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Tehuacán, Puebla.

##### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 03 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0404-1514/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 01-18/2024/SPRR, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó acuerdo de Cabildo de la aprobación del gasto, póliza de registros contables presupuestales, comprobante de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, oficio CECSNSP/DGPVSYE/1298/2023, caratula de contrato de cuenta bancaria y escrito del Órgano Interno de Control.

Derivado de lo anteriormente descrito se determina que la Entidad Fiscalizada, remitió el pago de aportaciones distintos a lo referido en la observación, por lo que, omitió comprobar el pago de los importes a que se refieren los oficios SSP/SUBCP/SA/CONV/1461/2023 y SSP/SUBCP/SA/CONV/2809/2024, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0366-23-15/14-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, incumplieron en presentar documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, por la omisión de comprobar el cumplimiento de las obligaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones VIII y XIV, 11, 13 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 fracción XV y 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 32 fracción I, 33 fracciones IV y XXIII, 43 y 54 fracción V y 63 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 149, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal.

### **5.1.2 Egresos**

#### **2. Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$61,333.00

#### **Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0366-1514/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MEP/030724/01.

Del análisis y la revisión del auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría, se detectó el registro en la sub- subcuenta contable 5.1.1.3.2 Remuneraciones al personal de carácter permanente, sueldos base al personal permanente, con base al número de póliza D120000038 de fecha 31 de diciembre de 2023 por \$61,333.00 (sesenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 03 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0404-1514/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 01-18/2024/SPRR, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó certificación de cuenta bancaria, caratula de contrato de cuenta bancaria, escrito del Órgano Interno de Control y póliza contable presupuestal D120000038, por concepto de "ajuste 3", del cual se identifica cargo en la cuenta contable presupuestal 5.1.1.1.3.2 Remuneraciones al personal de carácter permanente, sueldos base al personal permanente, el cual como contrapartida se identifica la cuenta 2.1.1.7.1.3 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, retenciones de impuestos por pagar a corto plazo, con base a lo descrito anteriormente, sin embargo, omitió presentar el soporte documental como son; oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, la póliza de origen que sirvió de base para generar dicha póliza de ajuste contable presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por pago de nómina que integren el importe observado, así como evidencias que las retenciones y contribuciones se liquidaron en un plazo menor o igual a doce meses, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0366-23-15/14-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,333.00 (sesenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31, 32, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Eloxochitlán.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$25,000.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0366-1514/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MEP/030724/01.

Del análisis y la revisión del auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría, se detectó el registro en la sub- subcuenta contable 5.1.3.8.2.1 Servicios oficiales, gastos de orden social y cultural, con base al número de póliza E010000086 de fecha 04 de enero de 2023 por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad**

**Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad**

**Fiscalizada:**

El día 03 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0404-1514/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 01-18/2024/SPRR, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza contable y presupuestal, requisición de servicios, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia fotográfica, acta de entrega-recepción de servicios, certificación de cuenta bancaria, caratula de contrato de cuenta bancaria y escrito del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31, 32, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Eloxochitlán.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$76,692.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0366-1514/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MEP/030724/01.

Del análisis y la revisión del auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría, se detectó el registro en la sub- cuenta contable 5.1.3.8.2.1 Servicios oficiales, gastos de orden social y cultural, con base a los números de pólizas E040000057, E040000058 y E040000059 de fecha 03 de abril de 2023, y E100000051 de fecha 12 de octubre de 2023, por un monto de \$76,692.00 (setenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 03 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0404-1514/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 01-18/2024/SPRR, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó certificación de cuenta bancaria, caratula de contrato de cuenta bancaria y escrito del Órgano Interno de Control, pólizas contables presupuestales E100000051 por \$29,812.00 (veintinueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) por concepto de "renta de sillas para evento", E040000057 por \$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "sonido e iluminación para evento", E040000058 por \$22,200.00 (veintidós mil doscientos pesos 00/100) M.N.) por concepto de "renta de mesas y sillas para evento" y E040000059 por \$8,280.00 (ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de "espectáculo para evento", así mismo presentó requisiciones de materiales y servicios, autorizaciones de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos de prestación de servicios, evidencia fotográfica y acta entrega-recepción de bienes y servicios, sin embargo, los oficios de autorización de suficiencia presupuestal especifican que es una fuente de financiamiento diferente a la de "Ingresos Propios", según lo registrado en contabilidad, con relación a esto la demás documentación presentada tiene sello de "operado" con fuente de financiamiento diferente al de Ingresos Propios", por lo que se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada pertenece a las operaciones reconocidas en contabilidad, además las evidencias fotográficas y el acta entrega recepción de bienes y servicios carecen de demostrar los servicios y bienes que se contrataron, aunado a que los contratos carecen de la descripción pormenorizada de los servicios y bienes a suministrar, carecen de especificar los eventos sociales realizados y el beneficio obtenido para la justificación de los gastos, y omitió presentar evidencias de pagos, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0366-23-15/14-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,692.00 (setenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31, 32, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Eloxochitlán.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Importe Observado: \$91,438.01

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0366-1514/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MEP/030724/01.

Del análisis y la revisión del auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría, se detectó el registro en la sub- subcuenta contable 5.1.3.9.4.1 Otros servicios generales, sentencias y resoluciones por judiciales autoridad competente laudos laborales, con base a los números de pólizas E050000058 de fecha 01 de mayo de 2023 y E060000090 de fecha 19 de junio de 2023 por un monto de \$91,438.01 (noventa y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 03 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0404-1514/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 01-18/2024/SPRR, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó certificación de cuenta bancaria, caratula de contrato de cuenta bancaria, escrito del Órgano Interno de Control, pólizas de registros contables presupuestales E050000058 y E060000090, copia de cheques emitidos a favor de persona física (mujer), fichas de depósitos bancarios, oficio Número: TEEP-PRE-423/2023 sin firma del Presidente Municipal en el que refiere "...se emitieron los cheques números 0000008... por la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional) por concepto de cantidad establecida en la sentencia dictada con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós dentro de los autos del expediente número TEEP-JDC-127/2021 y cheque número 0000010 ... por la cantidad de \$6,438.01 (seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos punto cero un centavo) por concepto de aguinaldo", ambos librados a favor de persona física, omitió presentar los expedientes del proceso legal, así como de su seguimiento y que este integre la demanda, resolución de la autoridad competente, y autorización de suficiencia presupuestaria, así como documento de la extinción de los derechos y obligaciones entre las partes, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0366-23-15/14-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$91,438.01 (noventa y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31, 32, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Eloxochitlán.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Importe Observado: \$91,438.01

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0366-1514/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MEP/030724/01.

Del análisis y la revisión del auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría, se detectó el registro en la sub- subcuenta contable 5.1.3.9.4.1 Otros servicios generales, sentencias y resoluciones por judiciales autoridad competente laudos laborales, con base a los números de pólizas E050000059 y E050000060 ambas de fecha 02 de mayo de 2023 por un monto de \$91,438.01 (noventa y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a

su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 03 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0404-1514/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 01-18/2024/SPRR, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó certificación de cuenta bancaria, caratula de contrato de cuenta bancaria, escrito del Órgano Interno de Control, pólizas de registros contables presupuestales E050000060 y E050000059 ambos por concepto de "Pago cheque por demanda", copias de cheques librados a favor de persona física (hombre), fichas de depósitos bancarios y oficio número: TEEP-PRE-495/2023 sin firma del Presidente Municipal en el que refiere "...se emitieron los cheques números 0000012... por la cantidad de \$6,438.01 (seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos punto cero un centavo) por concepto de aguinaldo, Y cheque número 0000013 ... por la cantidad \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos, cero centavo y moneda nacional) por concepto de cantidad establecida en la sentencia dictada con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós dentro de los autos del expediente número TEEP-JDC-127/2021" ambos a favor de persona física.

De la revisión a la documentación que anexa a la póliza E050000060, se identifica que además del cheque número 0000012 de fecha 27 de abril de 2023, por \$6,438.01 (seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.) también presentó el cheque número 0000011 de fecha 14 de abril de 2023, por \$6,438.01 (seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 01/100 M. N.), dichos cheques fueron librados a favor de la misma persona física, sin aclarar, el motivo de la existencia de dos cheques por el mismo importe y para el mismo beneficiario.

Y de la póliza E050000059, además del cheque número 0000013 de fecha 27 de abril de 2023, por \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), también presentó el cheque número 0000005 de fecha 10 de octubre de 2022, por \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) dichos cheques fueron librados a favor de la misma persona física, sin aclarar, el motivo de la existencia de dos cheques por el mismo importe y para el mismo beneficiario.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar los expedientes del proceso legal, así como de su seguimiento y que este integre la demanda, resolución de la autoridad competente, y autorización de suficiencia presupuestaria, así como documento de la extinción de los derechos y obligaciones entre las partes, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0366-23-15/14-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$91,438.01 (noventa y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31, 32, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Eloxochitlán.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$26,000.00

**Documentación soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0366-1514/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MEP/030724/01.

Del análisis y la revisión del auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría, se detectó el registro en la sub- cuenta contable 5.2.4.1.9 Ayudas sociales a personas, otras ayudas, con base a la póliza E100000052 de fecha 12 de octubre 2023, por un monto de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) del cual únicamente presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con descripción "renta de retroexcavadora mes de octubre", evidencia de pago (transferencia), solicitudes y agradecimientos por inspectores municipales, sin embargo faltó presentar dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de la prestación de los servicios, evidencia de la recepción de los servicios (antes y después) y que estos fueron destinados para la población, la identificación del (los) lugar (es) donde se desarrollaron los mismos, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2023; así mismo omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los

nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 03 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0404-1514/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 01-18/2024/SPRR, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó certificación de cuenta bancaria, caratula de contrato de cuenta bancaria, escrito del Órgano Interno de Control, póliza de registros contables presupuestales, identificaciones oficiales, evidencia fotográfica y acta de sesión de Cabildo de aprobación de los gastos, sin embargo, omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de la prestación de los servicios, evidencia de la recepción de los servicios (antes y después) y que estos fueron destinados para la población, la identificación del (los) lugar (es) donde se desarrollaron los mismos, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Derivado de lo anteriormente descrito se desconoce los motivos y fundamentos de la elección de la opción del procedimiento de adjudicación, así como se desconoce los derechos y obligaciones para ambas partes, así como las condiciones que garantizaron la correcta operación, del destino de los servicios pagados y también se desconoce los procedimientos a seguir para otorgar dichas ayudas sociales, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0366-23-15/14-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, incumplieron en presentar documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31, 32, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Eloxochitlán.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$53,250.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0366-1514/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MEP/030724/01.

Del análisis y la revisión del auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la orden de auditoría, se detectó el registro en la sub- cuenta contable 5.2.4.1.9 Ayudas sociales a personas, otras ayudas, con base a las pólizas I020000017 de fecha 28 de febrero de 2023, I030000020 de fecha 31 de marzo de 2023, I050000020, e I050000021 de fecha 31 de mayo de 2023, I070000021 e I070000022 de fecha 31 de julio de 2023, I080000021 de fecha 31 de agosto de 2023, I100000020 e I100000021 de fecha 31 de octubre de 2023, I110000020 de fecha 30 de noviembre de 2023, I120000029 e I120000037 de fecha 31 de diciembre de 2023 por un monto de \$53,250.00 (cincuenta y tres mil doscientos

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

cincuenta pesos 00/100 M.N.) del cual omitió presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 03 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0404-1514/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 01-18/2024/SPRR, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0870-1514/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó certificación de cuenta bancaria, caratula de contrato de cuenta bancaria, escrito del Órgano Interno de Control, pólizas de registros contables presupuestales 1020000017, 1030000020, 1050000020, 1050000021, 1070000021, 1070000022, 1080000021, 1100000020,

I100000021, I110000020, I120000029 e I120000037 dichos registros corresponden a condonaciones de extractos de nacimiento (registro civil) por un monto de \$53,250.00 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) adjuntando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibos oficiales, identificaciones oficiales, Clave Única de Registro de Población (CURP), solicitud de apoyo y carta de agradecimiento, sin embargo, omitió presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0366-23-15/14-E-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron cumplir con la emisión y presentación de lineamientos que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar ayudas sociales, así como la publicación en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31, 32, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Eloxochitlán.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Eloxochitlán**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

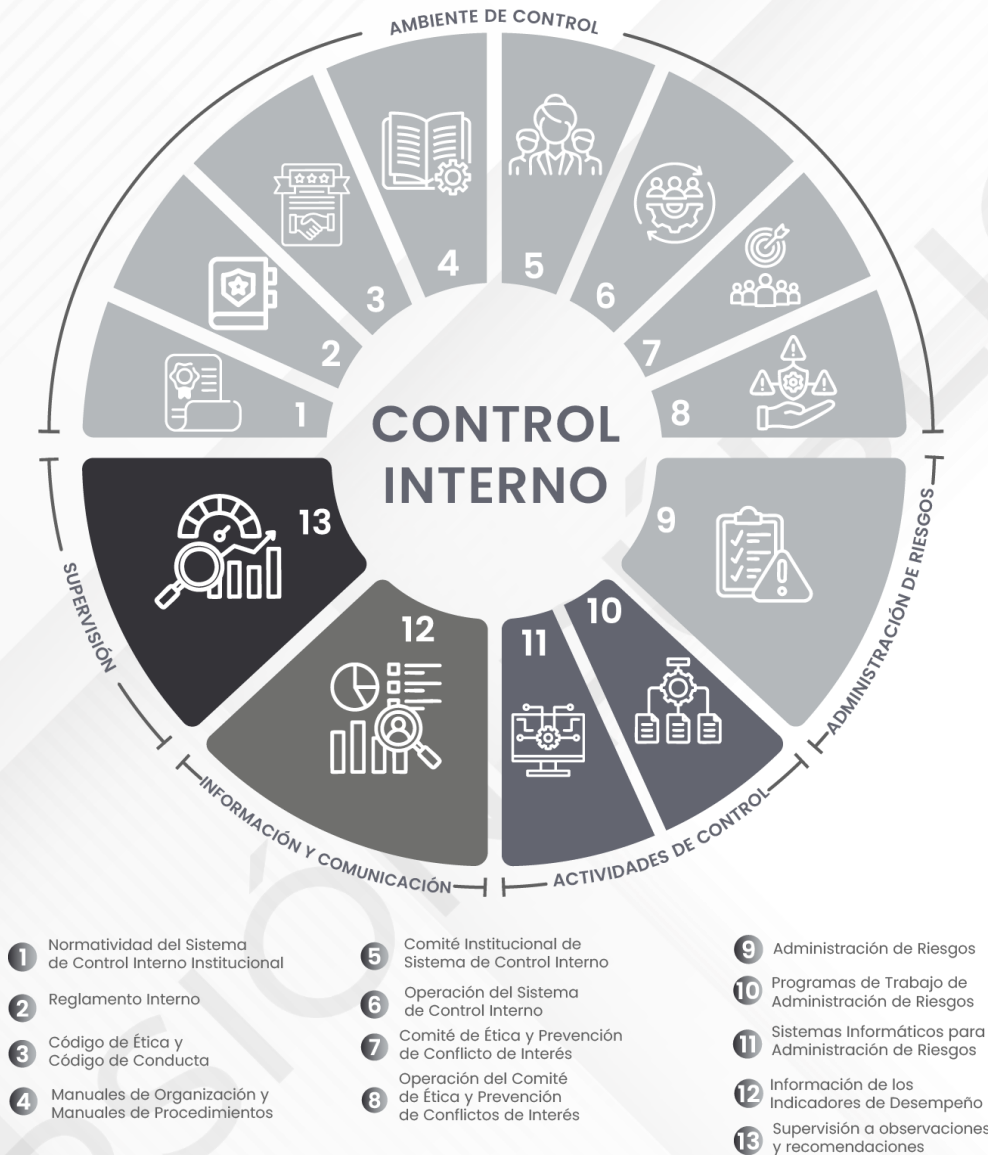
Gráfico1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

**Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

#### **Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL-PMD**

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

#### **Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL-PMD-MET**

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

#### **Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL-PMD-APR**

Protocolizó su Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez de su Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

**Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-PUB**

Publicó su Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

**Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

**Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELT**

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

**Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELM**

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en su Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

**Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-DGT**

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

**Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos**

**Rectores de orden superior**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ALI**

Vinculó los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

**Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-INS**

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

**Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-CSE**

Contó con un apartado específico que detalla el proceso para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual definieron los responsables y los mecanismos necesarios para realizar una valoración objetiva y oportuna del avance y cumplimiento.

**Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-IND**

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios**

**Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp**

**Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG**

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

**Elemento de revisión: Información programática presupuestal**

**Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP**

Proporcionó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso o el Comportamiento Presupuestario de Programas correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo que permitió visualizar de manera clara, organizada y consistente cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada intervención pública.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento**

**Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño**

**Descripción del resultado: EVL-AES-INFE**

Elaboró informes de evaluación con los resultados obtenidos del proceso de evaluación realizada a sus planes y programas, conforme a lo establecido en su Programa Anual de Evaluación 2023, por lo que generó información para dar a conocer los resultados, impacto y generación de valor público.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia**

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG**

**Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal**

**Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP**

Publicó en los sitios de Internet oficiales la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023, es decir, cómo y en qué gastó los recursos públicos que le fueron asignados, así como la información correspondiente para medir el progreso e impacto de los programas, mostrando cómo el gasto se traduce en resultados concretos. Dicha información consistió en la publicación del Presupuesto de Egresos; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos desglosado por Clasificación Administrativa y Clasificación Programática; y los Indicadores de Resultados.

**Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos**

**Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE**

Remitió el Presupuesto de Egresos 2023, el cual permitió conocer la asignación y distribución de los recursos públicos destinados a la provisión de bienes y servicios, las prioridades del gasto público, así como las clasificaciones Administrativa y Programática con los responsables de la ejecución, destino y finalidad de los recursos públicos asignados a cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-IG-PIG**

Elaboró su Informe de Gobierno 2023, el cual describió los resultados obtenidos por la Administración Pública Municipal durante un año. Este documento no solo se limita a rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos y los logros alcanzados, sino también sirve como insumo para identificar áreas que requieren mejoras, planificar acciones futuras y optimizar la administración de los recursos públicos municipales.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno**

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad**

**Elemento de revisión: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACN-RI**

Elaboró y aprobó su Reglamento Interior, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

**Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: CI-ACN-CECC**

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

**Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos**

**Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP**

Remitió los Manuales de Organización y los de Procedimientos, los cuales garantizan la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-IPL-PMD**

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

**Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD**

Realizó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidos en su Documento Rector de planeación estratégica, por lo que generó información respecto a los resultados obtenidos y la contribución a la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

**Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-IPL-PP**

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Programación**

**Procedimiento específico: Diagnóstico**

**Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: PRO-DGT**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios

públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se detectó que no proporcionó algún documento que contenga el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra y que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 1514-2023-PRO-DGT-1**

La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

**Procedimiento específico: Diagnóstico**

**Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP**

No se halló evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, si bien se identificó la conformación de los árboles de problemas y objetivos; sin embargo, no se identificó evidencia de una selección de alternativas que el Ayuntamiento consideró para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-PRO-DGT-EAPP-2**

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) e incluir como mínimo:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

### **Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: PRO-MIR**

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

##### **Datos de identificación:**

- Nombre del Pp;
- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

##### **Datos generales de alineación:**

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

##### **Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:**

- Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades.

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023, las cuales incluyen la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); respecto a su valoración por parte del personal auditor, si bien presentó la MIR de cada uno de los Pp que conformaron la muestra; sin embargo, no cumple con los elementos técnicos tal como los datos de identificación, datos generales de alineación e indicadores, metas, medios de verificación y supuestos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente;

**Recomendación clave 1514-2023-PRO-MIR-3**

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:

**Datos de identificación:**

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave del Pp

**Datos generales de alineación:**

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

**Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:**

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades

Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados**

**Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH**

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023, las cuales incluyen la Matriz de Indicadores para Resultados; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la documentación presentada no cumple con los elementos técnicos relativos a los supuestos y a los medios de verificación para poder realizar un correcto seguimiento y evaluación de los indicadores correspondientes de conformidad con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-PRO-MIR-LVH-4**

La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores**

**Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión**

**Descripción del resultado: PRO-FTI**

La Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que en el Fin, Propósito y Componentes, de los Pp que integraron la muestra, los nombres de los indicadores, y de las variables, no son coherentes con el resumen narrativo, por lo que no cumplen con la totalidad de los elementos técnicos del diseño programático, conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-PRO-FTI-5**

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de

Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:

1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).
2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior –estatal y nacional–, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores**

#### **Elemento de revisión: Criterios CREMA**

#### **Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI**

Debido a que la Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, no se pudo llevar a cabo el análisis a los indicadores de desempeño para determinar si cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que los 2 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con el criterio de Monitoreabilidad en los indicadores de ambos Pp, de conformidad con lo establecido en los

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-PRO-FTI-CRI-6**

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico**

**Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD**

**Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD**

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD, asimismo, no presentó un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Lineamientos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM); y la Evaluación específica de Desempeño del Plan de Desarrollo Municipal Ejercicio 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que remitió un documento normativo que establece los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD, asimismo, presentó un informe el cual integra de forma clara y objetiva el resultado del monitoreo a los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

#### **Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp**

#### **Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP**

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Lineamientos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM); respecto a su valoración por parte del personal auditor, presentó documentación que permitió corroborar que la Entidad Fiscalizada contó con criterios normativos y metodológicos a través de los cuales realizó el seguimiento de avance de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

**Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión**

**Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Adicionalmente, no se identificó información que permita constatar que realizó un informe o en su caso un resumen ejecutivo mediante el cual se haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, con el propósito de proporcionar información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas a los cuales se les asignaron recursos públicos; así como los resultados principales, análisis de impacto, y conclusiones y recomendaciones para mejorar o ajustar los programas en las futuras asignaciones presupuestarias.

Asimismo, no se desprendió evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp; es importante señalar que el monitorear y evaluar los Pp permite optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Lineamientos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM); el Formato de Seguimiento a los Programas Presupuestarios Sistema de Evaluación de Desempeño Ejercicio Fiscal 2023; y las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023; así como los Formatos de Programas Presupuestarios 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se constató que dicha evidencia no corresponde al documento que demostrara el monitoreo y seguimiento a los avances trimestrales que fueron reportados dentro de los periodos establecidos en cada una de las metas comprometidas en los Pp.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-S-CIEG-RIEG-7**

La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

**Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP**

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron 2 en estado crítico, conforme lo señalado en el Gráfico 2. Comportamiento de los Indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023; sin embargo, respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificaron aclaraciones y justificaciones acerca del cumplimiento de las metas de los indicadores que se encuentran en estado crítico.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1514-2023-S-CIEG-CFPP-8

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento**

##### **Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023**

##### **Descripción del resultado: EVL-AES-PAE**

La Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia del Programa Anual de Evaluación 2023, instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y cuya elaboración es obligatoria; por lo que se desconoce si estableció y calendarizó acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que debió llevar a cabo la Administración Pública Municipal a fin de identificar áreas de oportunidad, fortalezas y debilidades.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación 2023, así como los Lineamientos para la Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM); respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada contó con un instrumento que permitió conocer de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación programadas para el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación**

##### **Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

##### **Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM**

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Evaluación específica de Desempeño del Plan de Desarrollo Municipal Ejercicio 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó que derivado de ésta derivaran Aspectos Susceptibles de Mejora; por lo que no proporcionó un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM), a fin de retroalimentar el ciclo presupuestario.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 1514-2023-EVL-SAE-ASM-9**

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia**

**Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación**

**Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal Y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

Respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en el Portal Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en capturas de pantalla de la publicación del Plan Anual de Evaluación Ejercicio 2023 en la página de Internet oficial del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se constató que remitió evidencia correspondiente a la publicación del Plan Anual de Evaluación Ejercicio 2023; sin embargo, no remitió evidencia de la publicación de informes de las evaluaciones, así como de un documento de trabajo que permitiera conocer la formalización y el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-RCT-PUBSE-PPAE -10**

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los informes de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023. En lo posterior,

tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

##### **Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público**

##### **Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP**

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Indicadores de interés público", el cual de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación debe resultar útil para que el público comprenda las actividades que se realizan de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que regulan a la Entidad.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023: así como capturas de pantalla, en la que se visualiza la página de la Plataforma Nacional de Transparencia; además, se visualiza un apartado denominado "Consulta nuestras Obligaciones de transparencia (LGT Artículo 64)"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Indicadores de interés público".

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-RCT-OTR-INIP-11**

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

**Elemento de revisión: Indicadores de Resultados**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-INR**

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Indicadores de resultados", el cual de conformidad con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que permita rendir cuentas de los objetivos y resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2023.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023: así como capturas de pantalla de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia; además, se visualiza un apartado denominado "Consulta nuestras Obligaciones de transparencia (LGT Artículo 64)"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Indicadores de resultados".

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-RCT-OTR-INR-12**

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

**Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC**

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", el cual de conformidad con la fracción XXXVII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que permite fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Formatos de la Secretaría de Bienestar, correspondientes a Obras realizadas con el Fondo FAISMUN 2023; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial del Ayuntamiento y de la Plataforma Nacional

de Transparencia; además, se visualiza el apartado denominado "Consulta nuestras Obligaciones de transparencia (LGT Artículo 64)"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-RCT-OTR-MPC-13**

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

**Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP**

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", el cual de conformidad con la fracción XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya finalidad es publicar cualquier tipo de evaluación y/o encuesta que se haya realizado a los programas financiados con recursos públicos.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Formatos de la Secretaría de Bienestar, correspondientes a Obras realizadas con el fondo FAISMUN 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-RCT-OTR-EVEP-14**

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento general: Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional**

**Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI**

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rijan la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros

y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Lineamientos de Control Interno Institucional 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se desprendió evidencia que permite corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 implementó y consolidó un Sistema de Control Interno Institucional ya que a través de dichos lineamientos regularon los mecanismos de Control Interno.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno**

##### **Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno**

##### **Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI**

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 se aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, este debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Acta de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de marzo de 2022, en la cual aprobó el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional; además, remitió Acta de Comité de Desarrollo y Control Interno, de fecha 22 de marzo de 2022, en la que se observa la instauración del Comité, así como las funciones del mismo y de sus integrantes; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada contó con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno**

**Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI- ACCCI-OSCI**

No se presentó documento en el cual se señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Acta de Comité de Desarrollo y Control Interno, de fecha 22 de marzo de 2022, mediante la cual se observa la integración del Comité, así como las funciones del mismo y de sus integrantes; sin embargo, respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia referente a las actas de las sesiones que llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023 de manera periódica de conformidad a la periodicidad establecida, las cuales deben estar formalmente protocolizadas por el Comité.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-CI- ACCCI-OSCI-15**

Remitir las actas de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias que fueron celebradas por el Comité de Desarrollo y Control Interno durante el ejercicio fiscal 2023. Para lo subsecuente, contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad

establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

#### **Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

#### **Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI**

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Acta de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de marzo de 2022, en la cual aprobó el Comité de Ética e Integridad; además, remitió Acta de Comité de Desarrollo y Control Interno, de fecha 22 de marzo de 2022, en la que se observa la instauración del Comité, así como las funciones del mismo y de sus integrantes; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó información que corresponde al Comité de Ética e Integridad, sin embargo, no presentó evidencia de minutas o actas protocolizadas de las sesiones celebradas en el ejercicio fiscal 2023; así como de las acciones de capacitación y difusión en materia de prevención de conflicto de intereses.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-CI-ACCE-CEPCI-16**

Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró el Comité de Ética e Integridad durante el ejercicio fiscal 2023, así como la evidencia de las acciones de difusión y capacitación que realizó en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

**Elemento de revisión: Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ARM-AR**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la Evaluación específica de Desempeño del Plan de Desarrollo Municipal Ejercicio 2023; respecto a su valoración

por parte del personal auditor, se observó que la información remitida no permite corroborar que mediante una matriz de administración de riesgos la Entidad Fiscalizada identificó, clasificó y administró los riesgos institucionales en el ejercicio 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-CI-ARM-AR-17**

Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constataste que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de

eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la Evaluación específica de Desempeño del Plan de Desarrollo Municipal Ejercicio 2023; así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de marzo de 2022, en la que aprobó el Comité de Administración de Riesgos; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia de la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, en el que observaran las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 1514-2023-CI-ACPT-PTAR-18**

Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:

- Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información**

#### **Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la Evaluación específica de Desempeño del Plan de Desarrollo Municipal Ejercicio 2023; así como el Acta de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de marzo de 2022, en la que aprobó el Comité de Administración de Riesgos; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se desprendió evidencia que permita verificar que implementó un mecanismo o sistema informático para obtener, procesar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos identificados durante el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-CI-ACMSI-SIAR-19**

Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

**Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño**

**Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID**

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible, permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios 2023; así como el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la

evidencia no presenta las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023 para asegurar la veracidad de la información que fue reportada respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño de todos los Pp.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-CI-ICSPP-IID-20**

Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas**

**Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones**

**Descripción del resultado: CI-SACC-SOR**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no remitió evidencia que permitiera verificar que estableció procedimientos formalizados para atender y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Lineamientos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM); el Formato de Seguimiento a los Programas Presupuestarios del Sistema de Evaluación de Desempeño Ejercicio Fiscal 2023; así como las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, es de señalar que no presentó evidencia de las acciones correctivas que se implementaron ante los cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp (en riesgo o en estado crítico), asimismo, no establece los procedimientos formalizados para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 1514-2023-CI-SACC-SOR-21**

Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

### Procedimiento general: Perspectiva de Género

#### Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

#### Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

#### Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó un rubro en el Presupuesto de Egresos de 2023, en el que haya asignado recursos para contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; asimismo, no remitió capturas de pantalla e hipervínculos de las páginas de Internet oficiales del Ayuntamiento que constaten la publicación del Presupuesto de Egresos que incluyó recursos destinados a la igualdad sustantiva.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1514-2023-PG-PRE-EG-22

La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, V y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

#### **Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género**

##### **Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva**

##### **Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS**

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se contó con evidencia documental relativa al plan institucional de igualdad sustantiva, o plan de trabajo vigente en 2023 que haya contemplado acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el informe o resumen ejecutivo que dé cuenta de los resultados, impacto o beneficios logrados por la realización de dichas acciones.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-PG-ACCI-PIIS-23**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Programa de capacitación**

**Descripción del resultado: PG-CAP-PCP**

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento denominado "Plan Anual de capacitación" del ejercicio fiscal 2023, el cual sólo corresponde a la

portada y no se desprende algún contenido; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que carece de evidencia correspondiente a la capacitación en materia de igualdad de género y no discriminación entre las servidoras y servidores públicos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-PG-CAP-PCP-24**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con:

- Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento realizado.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII y XXI, 7, 8, 9, fracciones III y V y 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

**Procedimiento general: Participación Ciudadana**

**Procedimiento específico: COPLAMUN**

**Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal**

**Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP**

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Actas correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la información permite conocer la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como sus funciones y atribuciones, además de la evidencia referente las actas de las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana**

**Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector**

**Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS**

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Formatos de la

Secretaría de Bienestar, correspondientes a "Obras realizadas con Fondo FAISMUN 2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de interés social tales como salud, educación, fomento al empleo, seguridad pública, entre otros.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-PC-CPC-ICPS-25**

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana**

**Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados**

**Descripción del resultado: PC-MPC-MP**

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal 2023, implementó mecanismos de participación como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

PRESI-01.10-01-/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en capturas de pantalla de la publicación del "Buzón Quejas y Denuncias" en la página de Internet oficial del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia que constata la implementación de mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales los ciudadanos expresaron sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 1514-2023-PC-MPC-MP-26**

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta;
- Reuniones vecinales;
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificada antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 4 Pliegos de observaciones y 3 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 26 Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Eloxochitlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## APÉNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA SUPERIOR**

## DEL ESTADO DE PUEBLA